

TEMUCO, 13 MAY. 2021

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1314

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Ex. Nº 3349 de 2017 (V. y U.) y la Resolución Ex. Nº 8315 y sus modificaciones, que autoriza y llama a la presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario de Integración Social;
- c) La Resolución Ex. Nº 011051 de 11.09.2017, que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone la asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes, comuna y región.

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	Nº Viviendas Proyecto
137966	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ETAPA A	Fundación INVICA	GARCIA GROSS Y CIA.	TEMUCO	146

- d) El Convenio de fecha 16.11.2017, suscrito entre Fundación INVICA y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por la Resolución Ex. Nº 4754 de 29.11.2017, para el proyecto señalado en visto c) precedente;
- e) La Recepción Municipal Definitiva Nº RE-0108/2020 de 30.06.2020 y la RU 0007/2020 de 30.06.2020, de la Municipalidad de Temuco, por un total de 146 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- f) El Oficio / Carta Nº 07 de fecha 11.05.2021, de la Inmobiliaria Fundación INVICA, que solicita la incorporación de más familias al Proyecto;
- g) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. Nº 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO:**

La reserva de 30 familias vulnerables; 17 familias del sector medio y 89 con postulación directa a la fecha de la recepción municipal efectuada en el proyecto singularizado en el visto c) precedente, por cual este cumple con el porcentaje mínimo de familias vulnerables exigido.

**RESOLUCIÓN:**

1.- Complementétese nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el visto c) de la presente Resolución, para el subsidio establecido en el D.S. Nº 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.

2.- Asígnese el subsidio habitacional del Programa D.S. 19/2016, que regula el Programa Extraordinario para Proyectos de integración social a los beneficiarios que se señala en la siguiente tabla:

N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Familia Objetivo
1	POSTULACION	15219550	8	NOVA	NOVA	PATRICIO A	SECTOR MEDIO

3.- Conforme a los porcentajes asignados a los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° del mismo; que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

3.1 Bono de integración Social

3.1.1 Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.

3.1.2 Familias de sectores medios: 100 UF si procede.

3.2 Bono de Captación de subsidio

3.2.1. Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.

3.2.2 Para familias de Sectores Medios: 150 UF si procede.

4.- Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelto 2 de la presente resolución.

Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

5.- Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**SERGIO MERINO PERELLO**  
**DIRECTOR SERVIU ARAUCANIA**

CFC/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- INMOBILIARIA
- DIRECCION
- DEPTO JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO TECNICO
- DEPTO OO HH
- OFICINA DE PARTES